

LA PLATA, 20 de Enero de 2011

VISTO el expediente N° 22219-184/07, la Disposición N° 85/10 de la Dirección Provincial de Pesca que aprueba la solicitud de renovación y establece las pautas para el otorgamiento de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal 2011, la Resolución N° 39/08 que establece las tasas retributivas y su modificatoria la Resolución N° 21/09 ambas del Ministerio de Asuntos Agrarios, la presentación interpuesta por el Sr. Ricardo Ezequiel TRAMA, mediante la cual solicita se otorgue el cambio de puerto de asiento y zona de operación de la embarcación de nombre ETERNO JORGE PADRE I Matrícula 2715, la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y

CONSIDERANDO:

Que la embarcación de nombre ETERNO JORGE PADRE I Matrícula 2715, ha operado históricamente con puerto de desembarque en Coronel Rosales;

Que el Sr. Ricardo E. Trama ha solicitado a esta Autoridad de Aplicación el cambio de puerto de asiento con el consecuente cambio de zona de operación respecto de la embarcación de nombre ETERNO JORGE PADRE I, matrícula 2715 fundamentando dicho pedido en la centralización familiar del proyecto regional pesquero;

Que dicha solicitud cuenta con el aval del Sr. Intendente Municipal de General Lavalle y de la Asociación de Pescadores Artesanales de General Lavalle;

Que atendiendo razones de máximo interés social, esta Autoridad considera oportuno dar curso favorable a lo solicitado;

Que el beneficiario del presente Permiso de Pesca Comercial ha cumplimentado con los requisitos de la Disposición N° 85/10 de la Dirección Provincial de Pesca, la que entre otros regula los aspectos administrativos, operativos, de manejo y funcionales, para el ejercicio de la pesca;

Que el permiso de pesca Comercial no exime al beneficiario de dar cumplimiento a todo requisito o información complementaria que se le solicite en el marco del permanente control, actualización y ordenamiento de la gestión administrativa;

Que el permisionario o responsable de la operación de pesca deberán dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, la Disposición

Nº 85/10 de la Dirección Provincial de Pesca y a todas las normas provinciales vigentes en la materia, las que se incorporen en el presente acto y las que se pudieren dictar en lo sucesivo;

Que la solicitud que por la presente se aprueba corresponde a las especies variadas en aguas marítimas, quedando excluidos para la zafra de la especie Corvina rubia;

Que la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca ha dictado sentencia en los autos caratulados “Werneke, Adolfo Guillermo y otros c/ Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires s/ Amparo – medida cautelar-“;

Que la manda judicial mencionada precedentemente ordena a esta Autoridad de Aplicación, suspender la actividad de pesca Artesanal en la zona de la Reserva Natural de Uso Múltiple de Bahía San Blas, así como el otorgamiento de permisos de esa naturaleza;

Que en consecuencia y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la manda judicial, esta Autoridad considera necesario limitar el ejercicio de la actividad pesquera artesanal en la zona de la mencionada Reserva;

Que por Expediente 22500–12285/11 se ha instruido sumario administrativo al B/P ETERNO JORGE PADRE I Matrícula 2715 por presunta transgresión a la Resolución SSAP Nº 34/05, el cual seguirá su debido proceso de acuerdo a lo normado por la legislación vigente;

Que conforme a lo estipulado por la Ley Nº 11.477 y su Decreto Reglamentario Nº 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA

DISPONE

ARTICULO 1º.Otorgar el Permiso de Pesca Comercial Marítimo, de especies variadas, para la embarcación ETERNO JORGE PADRE I Matrícula 2715 M, propiedad de la firma ETERNO S.R.L, a operar en la zona de pesca marítima, con excepción de la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincon y Bancos SE de Punta Laberinto), la Reserva de Usos Múltiples de Bahía San Blas y las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación, con puerto de operación General Lavalle.

ARTICULO 2º. El permisionario deberá abonar la tasa correspondiente en concepto de Permiso de Pesca Comercial y de Permiso para el ejercicio de la pesca, conforme la Resolución 39/08.

ARTICULO 3º. El Permiso que consta en el presente acto, entrara en vigencia al momento de su registro y solo previo pago de la tasa mencionada en el artículo precedente, caducando el 31 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 4º. El beneficiario del Permiso de Pesca deberá presentar ante la Autoridad que corresponda, para ejercer la actividad, la credencial de pesca que acredita el haber retirado el Permiso en tiempo y forma.

ARTICULO 5º. El beneficiario del presente acto deberá dar estricto cumplimiento a la zona de pesca asignada en aguas de la Provincia de Buenos Aires, ateniéndose a las especies objeto de la captura y al puerto asignado.

ARTICULO 6º. El beneficiario del presente acto no podrá ejercer la actividad pesquera en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas, conforme los considerandos arriba enunciados.

ARTICULO 7º. El beneficiario del presente Permiso, deberá presentar el parte de pesca Provincial según lo establecido en la Resolución N° 31/07 de la ex Subsecretaría de Actividades Pesqueras y Desarrollo del Delta.

ARTICULO 8º. El Permisionario y/o Responsable de la operación de Pesca deberá dar estricto cumplimiento a las pautas Administrativas, de manejo, operativas y de funcionamiento establecidas en la Disposición N° 85/10 de la Dirección Provincial de Pesca, así como a lo establecido en el presente Acto Administrativo, a todas las normas provinciales vigentes en la materia y a aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

ARTICULO 9º. El domicilio legal y constituido registrado en la solicitud servirá a todos los efectos legales, donde serán válidas todas las notificaciones, aunque no se encuentren sus moradores en él y subsistirá mientras el solicitante no notifique la constitución de otro por medio fehaciente.

ARTICULO 10. El incumplimiento de lo establecido en el presente acto, en la Disposición N° 85/10 de la Dirección Provincial de Pesca, en la normativa vigente y aquella que pudiera dictarse en lo sucesivo, así como la carencia, omisión o falseamiento de datos e información podrá dar lugar a la suspensión o caducidad del presente Permiso Comercial de Pesca, además de las sanciones que por ello correspondieren.

ARTICULO 11. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 10

JUAN DOMINGO NOVERO
Director Provincial de Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires